



PRÓRROGA RELATIVA AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL INGENIERO ALFREDO LORENZO SÁNCHEZ HEVIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE: "APITUXPAN", Y, POR LA OTRA, C. MA. DE LOURDES GARCÍA ELIZONDO, EN LO SUCESIVO EL "CESIONARIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. El representante de "APITUXPAN" declara que:
- I.1. REPRESENTACIÓN. El Ing. Alfredo Lorenzo Sánchez Hevia, es Director General de la "APITUXPAN" según consta en el testimonio notarial número quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de fecha 19 de octubre de 2009, otorgado ante la fe del notario público número 2 de Tuxpan, Veracruz; Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo, inscrito bajo el folio 7061, ID 6, Acto M10, Descripción Poder 1, bajo el folio mercantil electrónico número 7061*6 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 20 de octubre de 2009. Dicho instrumento se agrega como un ANEXO más al contrato original.
- II. Declaran las partes que:
- II.1. CONTRATO ORIGINAL. Con fecha 13 de noviembre de 2000, la "APITUXPAN" y el "CESIONARIO" celebraron Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones. Dicho contrato fue registrado ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en adelante SCT, bajo el número APITUX01-022/00 el día 23 de noviembre de 2000, con vigencia de 10 (diez) años, contados a partir de su firma.
- II.2. PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO. El 18 de mayo de 2001, el "CESIONARIO" y la "APITUXPAN" suscribieron Convenio Modificatorio relativo al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones referido en el punto II.1 anterior, para modificar el AREA CEDIDA de acuerdo al proyecto ejecutivo a desarrollar, de conformidad con lo establecido en la cláusula trigésimoprimera del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones referido en el punto II.1 del presente instrumento. Dicho contrato fue registrado ante la Dirección General de Puertos de la SCT, bajo el número APITUX01-022/00.M1 el día 11 de junio de 2001.
- II.3. PRESENTACION DE SOLICITUD DE PRÓRROGA. Mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2009 el "CESIONARIO" presentó solicitud de prórroga

A.





al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones referido en el punto II.1 anterior.

- II.4. REVISION DE CLÁUSULAS. De conformidad con lo establecido en el capítulo IX de Disposiciones Generales del contrato original, en su CLÁUSULA TRIGESIMAPRIMERA establece que las cláusulas del contrato podrán revisarse cuando se solicite prórroga de su vigencia o ampliación de su objeto, o por acuerdo entre la "APITUXPAN" y el "CESIONARIO".
- II.5. MODIFICACION AL CONTRATO ORIGINAL. La "APITUXPAN" y el "CESIONARIO", de común acuerdo convienen en modificar la cláusula VIGESIMATERCERA relativa a la duración del contrato referido en el punto II.1 del presente convenio.
- II. 6. CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO. El "CESIONARIO" ha acreditado fehacientemente ante la "APITUXPAN" que ha cumplido con las cláusulas establecidas en el contrato referido en el punto II.1 del presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con vista en los antecedentes referidos y a lo establecido en la CLÁUSULA TRIGESIMAPRIMERA del contrato referido en el punto II.1 del apartado de Declaraciones del presente instrumento; la "APITUXPAN" y el "CESIONARIO" convienen de común acuerdo en celebrar la presente prórroga para quedar como sique:

VIGESIMATERCERA. Duración del contrato. La duración de este contrato será por el término de 15 (QUINCE) años, contados a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogable a juicio de la "APITUXPAN", siempre y cuando el "CESIONARIO" se encuentre al corriente de las obligaciones contraídas en el presente instrumento; y solicite la prórroga con una anticipación de 6 meses.

SEGUNDA. Los términos establecidos en el presente convenio surtirán efectos a partir del 13 de noviembre de 2010.

TERCERA. El "CESIONARIO" y la "APITUXPAN" convienen en que la presente prórroga forma parte integrante del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones relacionado en la declaración II.1, quedando vigentes los demás derechos y obligaciones contenidos en el mencionado contrato, conforme al mísmo y a lo establecido en la Ley de Puertos y su reglamento.





CUARTA. Registro del contrato. La "APITUXPAN" se obliga a registrar el presente convenio ante la SCT, conforme lo previene el artículo 51 de la Ley de Puertos.

El presente convenio se firma por triplicado en Tuxpan, Veracruz, el 7 4 JUL 2010

POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. "APITUXPAN".

ING. ALFREDO LORENZO SÁNCHEZ HEVIA. DIRECTOR GENERAL. EL "CESIONARIO".

C. MA. DE LOURDES GARCIA ELIZONDO.

TESTIGOS

LIC. FERNANDO DE JESUS INCHAURREGUI ESPARZA.

SUBGERENTE JURIDICO.

LIC. JOSÉ TIMOTEO GARCIA GARCIA.
GERENTE DE COMERCIALIZACION.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y
MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

La presente prorroga quedó registrada bajo el número APITUX01-022/00.M1.P1 en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., A 28 de julio

El Director General

Con fundamento en los anicros 2 , 3 , 10, fracción XIV, 27, fracción I y 50 mos párcolo del Reglamento Interior de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, en suplencia por ausencia del Director General de Puertos suscribe el Director de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, Lic. Naim Gilberto Calderón Bárcena.

del 2010.